

**RESOLUCIÓN Nro. GADMCQ-DCP-CCT-2025-002****CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA**

**“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende de Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”.
- Que,** el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”*.
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio del 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 260, de 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 22 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública; en su Art. 1 determina que el mismo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación prescribe; *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP prevé que en aplicación de los principios de Derechos Administrativo *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”. (...)*
- Que,** el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.”*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCNP, establece que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, y demás documentación habilitante debidamente aprobada por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”, en concordancia con el Art. 46 del RGLOSNCNP.*
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con los artículos Arts. 17, 33, 43, 54, 60, 61 del Reglamento General de la LOSNCNP;”*

- Que,** el artículo 51 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante” (...);*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula lo siguiente: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*
- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
  - 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
  - 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado”. (...)*
- Que,** el Alcalde del Cantón, Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, mediante RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024 de fecha 14 de septiembre de 2023, resuelve delegar al Abg. Manuel Santiago Toapanta Mallama, Director de Compras Públicas, con la finalidad de que asuma todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, en la fase precontractual, (Resolución de inicio) y toda la fase precontractual hasta la adjudicación, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la designación de los miembros de Comisiones Técnicas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC; dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que lleve a cabo el GAD Municipal de Quinindé; Para que designe a los servidores del GAD Municipal de Quinindé, que cuenten con el perfil profesional, para que lleven a cabo la etapa precontractual y suscriban las actas e informes de los procedimientos de contratación que no requieran la conformación de comisión técnica en la etapa precontractual, de tal manera que permita identificar los tiempos y personas que han intervenido, en cada proceso.
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GAD Municipal de Quinindé, contempla la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;**
- Que,** mediante Certificación de POA Nro. GADMCQ-DPDT-2025-001-AP, de fecha 20 de enero de 2025, el Arq. Anthony David Párraga Zambrano, Director de Planificación y Desarrollo Territorial, certifica que el proyecto se encuentra incluido en el POA 2025, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADAELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;**



- Que,** mediante Verificación de Catálogo Electrónico S/N, el Ing. Mauricio Reyes Constante, Director de Obras Públicas, certifica que el proyecto se encuentra incluido en el PAC 2025, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**; y NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante certificación de Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 y verificación en catálogo electrónico No. GADMCQ-DOPQ-2025-001-MR, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Mauricio Reyes Constante, Director de Obras Públicas, certifica que el proyecto se encuentra incluido en el PAC 2025, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**; y SI CONSTA en el Plan Anual de Contratación 2025, para la contratación en el presente periodo fiscal.
- Que,** mediante compromiso presupuestario No. 231 de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Hernán Ramiro Flores Mayorga- Director Financiero y la Ing. Mayra Estefanía García Meza- Jefa de Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuestaria, con partida N° 7.5.05.01, por un valor de USD \$ 549,972.79 valor que no incluye el IVA, denominada “En Obras De Infraestructura”, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.
- Que,** mediante memorando de Verificación de CPC Restringido Nro. GADMCQ-DOPQ-050-2025-MR, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Mauricio Daniel Reyes Constante, Director de Obras Públicas, certifica que el CPC 542510012 para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, no se encuentra dentro de los CPC Restringidos.
- Que,** mediante memorando N° GADMCQ-DOPQ-2025-051-MR de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Mauricio Reyes Constante, Director de Obras Públicas, remite al Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón, Alcalde del Cantón Quinindé, expediente correspondiente , para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con la finalidad de que autorice a quien corresponda la autorización del Inicio del Proceso;
- Que,** mediante memorando N° GADMCQ-A-2025-0250, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón – Alcalde, autoriza a la Dirección de Compras Públicas “se inicie el respectivo procedimiento de Contratación Pública de acuerdo a la Ley”, con relación al pedido formulado por el Ing. Mauricio Reyes constante, Director de Obras Públicas, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**;
- Que,** mediante Oficio No. 0079-DNCP-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, determina la pertinencia y favorabilidad y emite el informe de pertinencia favorable, para el proceso de **“CONSTRUCCIÓN**



**DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”;**

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

**RESUELVE:**

**Artículo único.** - Designar como miembros de la Comisión Técnica Proceso para el procedimiento de Licitación Obras signado con el código **LICO-GADMCQ--2025-1**, de objeto **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO TRANSERVIS, CIUADELA DE LOS CHOFERES Y LA MARUJITA DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**; a los siguientes servidores municipales: Ing. Mauricio Daniel Reyes Constante, Director de Obras Públicas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Cedric Nigel Zambrano Quiñonez, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Titular del Área Requirente y el Ing. Rómulo Johan Moreira Olmedo, Fiscalizador de Obras Públicas, en calidad de Profesional Afin al Objeto de Contratación; intervienen con voz, pero sin voto los siguientes funcionarios: Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez, Procurador Sindico y la Ing. Jenny Margarita Cervantes Suarez, Directora Financiera (E), conforme lo establecido en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 1 de la Resolución No. GADMQ-ALC-2023-024, quienes tendrán las atribuciones de llevar a cabo la fase precontractual en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, aperturas de ofertas, convalidación de errores, calificación técnica, legal y económica, habilitación, negociación, recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierto y las demás previstas en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI y la LOSNCP, su Reglamento General y Normativa Secundaria vigente, además asumiendo estos servidores todas las responsabilidades que implique el ejercicio de su designación.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Quinindé a los veinte días del mes de febrero del año 2025.

Abg. Manuel Santiago Toapanta Mallama  
**DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2023-024**